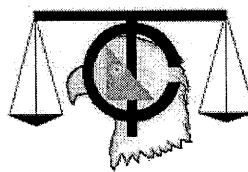




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 26 NOV 2009

VISTO: El Expediente letra TCP N° 219/09 caratulado “S/ MULTA SRES. ARIAS, PRELI, TERRUSI Y BAUER POR INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS REF. PUBLICIDAD IPRA”, y

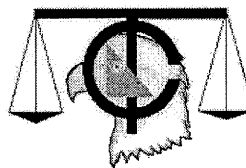
CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de lo ordenado por Resolución Plenaria N° 175/09 de fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante la cual se ordena a través de su artículo 1°, aplicar al Sr. Adrian Ruben ARIAS, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, a la Sra. Liliana Graciela PRELI en su carácter de ex Secretaria Administrativa del I.P.R.A., a la Sra. Olga TERRUSI en su carácter de Directora de Administración del I.P.R.A. y a la Sra. Alicia BAUER en su carácter de Auditora General Interna del I.P.R.A., una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado los incumplimientos normativos detallados en los Informes N° 210/09 Letra T.C.P. y N° 384/09 Letra T.C.P..

Que la sanción de multa fue dispuesta en el marco de los expedientes del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 466/08 – caratulado “S/PUBLICIDAD EVENTUAL FEDERACION USHUAIENSE DE FUTBOL DE SALON FONDOS DE GASTOS MI BINGO”; N° 104/08 - caratulado “AUTORIZACION PUBLICIDAD AIRE LIBRE S.R.L. – RIO GRANDE”; N° 134/08 - caratulado “S/ADQUISICION EQUIPO TELEFONIA CELULAR”; N° 202/08 - caratulado “S/PAGO FACTURA B N° 1637-15199822 – MOVISTAR”; N° 216/08 - caratulado “S/CONTRATAACION EMPRESA PARA PRODUCCION SPOT PUBLICITARIOS TELEBINGO ESPECIAL DIA DEL PADRE”; N° 299/08 - caratulado “S/PAGO FACTURA B N° 0001-00000587-UNO PRODUCCIONES S.R.L.”; N° 426/08 caratulado “S/PUBLICIDAD SEPTIEMBRE - SILVANA LORENA FAZZARI-FM LA ISLA”; N° 424/08 – caratulado “S/PUBLICIDAD SEPTIEMBRE/08 – AIRE LIBRE SRL – FM AIRE LIBRE”; N° 773/07 – caratulado “S/PAGO FACTURA B N° 0001-00001015 – GAMA PRODUCCIONES S.R.L.”; N° 478/07 caratulado “S/PUBLICIDAD NOTICIAS DEL SUR”; N° 432/08 caratulado “S/RENDICION Y REINTEGRO FONDO PERMANENTE N° 08/08”; N° 421/08 caratulado “S/PUBLICIDAD SEPTIEMBRE/08- FAGON S.R.L. - DIARIO EL SUREÑO”; N° 422/08 caratulado “S/PUBLICIDAD SEPTIEMBRE/08 – PASSWORD SRL – DIARIO TIEMPO FUEGUINO”; N° 227/07 caratulado “S/PUBLICIDAD DIARIO PRENSA”; N° 326/08 - caratulado “S/ADQUISICION EQUIPO TELEFONICO CON FAX”; N° 327/08 - caratulado “S/REALIZACION SORTEO TELEBINGO ESPECIAL DEL DIA DE LA MADRE 2008”; N° 341/08 - caratulado “S/PAGO FACTURA B N° 0001-00000592-UNO PRODUCCIONES S.R.L.”; N° 357/08



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

-caratulado “S/PUBLICIDAD JULIO 08 – FM LA ISLA”; N° 359/08 - caratulado “S/PUBLICIDAD AGOSTO/08 FM DEL SOL”; N° 363/08 - caratulado “S/PUBLICIDAD AGOSTO/08-FAGON S.R.L.-EL SUREÑO”; N° 365/08 - caratulado “S/PUBLICIDAD AGOSTO/08 – FM LA ISLA”; N° 366/08 - caratulado “S/PUBLICIDAD AGOSTO/08-FM AIRE LIBRE S.R.L.” y N° 384/08 -caratulado “S/PUBLICIDAD AGOSTO 08 – PORTAL SUR 54.COM”.

Que en consecuencia, en función del procedimiento vigente, por Resolución Plenaria N° 191/09 de fecha 30 de Septiembre de 2009 (fs. 58/60), se cuantificó la multa aplicada por la Resolución Plenaria N° 175/09, en la suma de PESOS MIL CINCO (\$ 1005,00) en relación al Sr. Adrián Rubén ARIAS, en la de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) en relación a la Sra. Graciela PRELI, en la de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 30/100 (\$ 922,30) en relación a la Sra. Olga Catalina TERRUSI y en la de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 761,50) en relación a la Sra. Alicia Inés BAUER, conforme surge de sus certificaciones de haberes.

Que notificados de la sanción la totalidad de los involucrados, los Sres. Rubén Adrián ARIAS, Olga Catalina TERRUSSI y Alicia BAUER, interponen en tiempo y forma, recursos de reconsideración, en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141, mediante escritos glosados a fs. 80/90, a fs. 73/79 y 91/96 respectivamente.

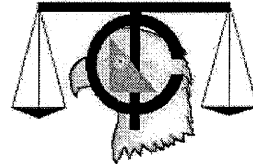
Que a los fines de dar trámite a los recursos articulados, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen N° 33/09 letra A.L.- T.C.P., en el que se expresan los motivos por los cuales procede rechazar los recursos de reconsideración interpuestos, señalando la letrada interviniente que se mantienen vigentes los fundamentos que dieron origen a la sanción de multa, en razón de que los argumentos esgrimidos en nada conmueven ni aportan elementos de convicción que desvirtúen los incumplimientos constatados y ratificados, dictamen que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada.

Que corresponde dejar constancia que si bien la conducta asumida en autos, no generó perjuicio fiscal -circunstancia que se encuentra justificada, en función de la efectiva prestación de servicios-, merece reproche jurídico mediante la imposición de una sanción de multa, en orden a las atribuciones de éste Tribunal previstas en el Art. 4 inc h) de la Ley Provincial 50 y su reglamentación ordenada por Decreto Provincial N° 1917/99.

Que en consecuencia, resulta procedente rechazar los recursos interpuestos en autos, ratificando las sanciones de multa ordenadas por la Resolución Plenaria N° 175/09, toda vez que se encuentran constatados y ratificados los incumplimientos de las disposiciones resultantes de la Resolución Plenaria N° 01/01 y Decreto N° 1122/02 reglamentario de la Ley N° 495, de los artículos 31°, 32° y 33° de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122/02, del procedimiento de contratación previsto en la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nº 6 reglamentado por Decreto Provincial Nº 1505/02, del artículo 34º, Inciso 3º, Apartado i) del Decreto Nº 1505/02, de la Resolución Plenaria Nº 12/96, del artículo 12º de la Ley Nº 495, tal como se observó en el control previo en cada una de las actas de constatación involucradas, y se ratificó en los Informes de Control Posterior Nº 210/09 - Letra TCP y Nº 384/09 – Letra TCP (fs. 11/33).

Que procede intimar a los sancionados a su pago en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, ello con más los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria Nº 24/08, que sustituye a su similar Nº 88/04.

Que de conformidad a la Resolución Plenaria Nº 24/08, la tasa que corresponde aplicar en materia de intereses originados por multas impuestas por el Tribunal de Cuentas, es la que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%), y los intereses respectivos que resulten se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, ello de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 8º inc b) de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 4 inc h) y 27 de la Ley Provincial Nº 50, Artículos 98, 127 y ccs. de la Ley Provincial 141 y Resolución Plenaria Nº 33/06 - Procedimiento para la aplicación, Seguimiento y Ejecución de Multas impuestas por el Tribunal de Cuentas-;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Rechazar los recursos de reconsideración interpuestos por los Sres. Rubén Adrián ARIAS -D.N.I. Nº 16.267.319-, Olga Catalina TERRUSSI -D.N.I Nº 17.594.982- y Alicia Inés BAUER -D.N.I. Nº 22.201.221-, mediante escritos glosados a fs. 80/90, a fs. 73/79 y 91/96 respectivamente, ratificando la sanción de multa dispuesta por Resolución Plenaria Nº 175/09 en el marco de los expedientes citados en el segundo considerando de la presente, conforme los montos que resultan de la cuantificación ordenada por Resolución Plenaria Nº 191/09. Ello, por los motivos expuestos precedentemente y Dictamen Nº 33/09 A.L. - T.C.P..



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 2º: Intimar a los sancionados al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar su pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro, haciéndoles saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08 -norma que sustituye a su anterior N° 88/04-, se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, con un descuento del veinte por ciento (20%).

ARTICULO 3º: Notificar a los interesados, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado, haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 4º: Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración del Tribunal, ello a los efectos del control de la realización del depósito del importe de la multa en el plazo, disponiendo que durante el plazo acordado por el artículo 2º, el presente expediente sea reservado en Secretaría Privada del Cuerpo Plenario y que vencido el mismo, sea remitido con los antecedentes del caso a la Secretaría Legal, a los efectos previstos en los arts. 11, 12, 13 y ccs. de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 5º: Remitir en devolución al I.P.R.A. los expedientes de su registro detallados en el primer considerando. Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RECIBIDO
RESOLUCION PLENARIA N° 239/2009.-
Revisado
Cc:
Fecha:

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia